

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 22 de enero de 1941, por la que se acuerda el servicio de correlación de transeúntes y ausentes en la inscripción censal.

Ilmo. Sr.: Existe en la inscripción censal que se está realizando, un caso genérico no muy atendido en anteriores ocasiones, pero que en la presente debe cuidarse con gran empeño, y no sólo por el natural afán de mejora, sino por las circunstancias excepcionales del momento. Es el de los doblemente inscritos, como transeúntes donde se encontraran y como ausentes en residencia. La garantía del caso es fácil comprender que en este caso está muy acrecida, pues el habitante se halla lejos de la estabilidad de pasadas ocasiones censales; y como la omisión, por ignorancia o descuido, se inclinará siempre del lado de la ausencia, son los censos oficiales o de derecho los que se resienten con ello y dañan así todas las ordenaciones que rigen y que, por su fijeza, las más importantes de la Administración municipal: prestaciones, contingentes, tributos, derechos, categorías, etc., etc.

Por ello vengo en disponer se proceda a desarrollar un servicio de correlación entre transeúntes y ausentes del Censo general de España, conforme al detalle exployado en las instrucciones adjuntas, que apruebo.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1941.

BENJUMEA BURÍN

Ilmo. Sr. Director general de Estadística.

Instrucciones para realizar la correlación de transeúntes y ausentes en la inscripción censal de 31 de diciembre de 1940:

Artículo 1.º Las Juntas municipales del Censo de la población, organizadas por Decreto e Instrucciones de 4 de junio de 1940, procederán a redactar, cada una, su lista de transeúntes inscritos, consignándoles: nombre, edad, provincia y Municipio de residencia.

Art. 2.º En esta lista única se dará por finalizada en cuanto se revise el total de cédulas recogidas, y no

se consignarán sino aquellos transeúntes mayores de edad de los que conste su Municipio de residencia, como dato el más esencial del servicio.

Art. 3.º La lista así formada será remitida por las Alcaldías Presidencias a la Sección provincial de Estadística correspondiente, sin más plazo marcado que el de mayor celeridad posible, en cuanto se dé por completa la recogida de cédulas, y sin que esta labor complementaria modifique o trastorne los plazos de los envíos establecidos en las Instrucciones del mencionado Decreto.

Art. 4.º Cada Sección provincial de Estadística, en posesión de todas las listas de transeúntes en sus censos municipales, procederá a redactar, selectivamente, una por cada provincia de residencia, insertando el total de datos ya detallados, más el Municipio de procedencia de la inscripción. La de la suya la tramitará conforme se ordena después. Las demás las enviará a los respectivos Jefes con la mayor premura posible.

Art 5.º En cuanto los Jefes de Estadística reúnan las listas provinciales a que se refiere el artículo anterior, pasarán nota a cada Junta municipal de los transeúntes con aquella residencia y siempre con todos los datos recogidos, y el del Municipio de origen del dato.

Art. 6.º Cada Junta municipal procederá a revisar si el contenido personal de la nota recibida de propios residentes figuraba o no en su inscripción de ausentes, y en todo caso de omisión decidirá la procedencia o no de incluirlo en la entidad o domicilio propios, afectando el total de derecho con las condiciones acordadas y llevándolas igualmente al padrón en curso de trabajo.

Art. 7.º En casos en que la Junta, por falta de antecedentes o por noticias contrarias, no pueda o no deba considerar como residente al que así lo declaró, deberá enviar a la Sección provincial de Estadística, relación detallada de cuantos sean incurso en la negativa razonada, para que ésta proceda por diligencias posteriores, incluso a la propuesta de sanción oportuna, de haber falsedad declaratoria.

Madrid, 22 de enero de 1941.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso Garcia, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don Aquilino Fernandez Varela, vecino de Tiraña (Laviana), ha presentado solicitud de registro de 160 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Primera Ocasión», pareje llamado Paniceres y otros, parroquia de Tiraña, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 15 de la mina «2.ª Vanguardia», número (8 120), y desde este punto en dirección S. se medirán 1.300 metros y 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª O. 100 metros; de 2.ª a 3.ª S. 400 metros; de 3.ª a 4.ª O. 700 metros; de 4.ª a 5.ª S. 300 metros; de 5.ª a 6.ª E. 1.000 metros; de 6.ª a 7.ª N. 300 metros; de 7.ª a 8.ª Este 100 metros; de 8.ª a 9.ª N. 200 metros; de 9.ª a 10.ª E. 400 metros; de 10 a 11 N. 300 metros; de 11 a 12 E. 100 metros; de 12 a 13 Norte 900 metros; de 13 a 14 E. 100 metros; de 14 a 15 N. 300 metros; de 15 a punto de partida O. 900 metros; llegando al punto de partida y quedando cerradas las ciento sesenta hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte Magnético de la concesión «2.ª Vanguardia», citada para que inteste con la misma.

Fué admitido este Registro con el número 24.656.

Oviedo, 7 de febrero de 1941.—
El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso Garcia.

Don Constantino Alonso Garcia, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Francisco Romay Gonzalez, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de veintiocho hectáreas de la mina de manganeso que se conocerá con el nombre de «Nuestra Señora del Carmen», sita en el paraje llamado «El Torro», parroquia de Vividro, concejo de Coaña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

dos bocas de galerías emboquilladas a unos 200 metros al E. del rto Navia y a unos 20 metros del arroyo de Riofrio y a unos 100 metros de la carretera de Navia a Boal; desde dicho punto en dirección N. 300 metros para la estaca auxiliar A; de dicho punto, E. 350 metros para la 1.ª estaca; de dicho punto S. 400 metros para la 2.ª; de dicho punto O. 700 metros para la 3.ª, de dicho punto N. 400 metros para la 4.ª; de dicho punto E. 350 metros, para llegar a la estaca auxiliar A, quedando así cerrado el perímetro de las veintiocho hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 24.661.

Oviedo, 10 de febrero de 1941.—
El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso Garcia.

Hago saber: Que D. José Fernandez Antuña, vecino de Sotroñido, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de carbonato de cal que se conocerá con el nombre de «San José», sita en La Peña, parroquia de Riaño, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Norte de la casa de Adelino Iove, sita en curva de la carretera de Oviedo a Campo de Caso y próxima al reguero de Faboto, y desde él se medirán 200 metros en dirección N. 37,50 E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª E. 37,50 S. 1.000 metros, de 2.ª a 3.ª S. 37,50 O. 200 metros, y de 3.ª a punto de partida O. 37,50 E. 1.000 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte astronómico y con grados centesimales.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.662, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo arriba expresado, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que

están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 12 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Comandancia Militar de Marina de Santa Cruz de Tenerife (Canarias)

Edicto

Don José Gener y Moreno, Teniente de Navío de la R. N. M., Juez instructor de la Comandancia de Marina de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo a cuantos familiares sean del pasajero desaparecido del vapor «Cabo de Buena Esperanza», Pedro Yanes Salas, natural de Lombard (Asturias), para que nombren personas que los representen en esta capital, y comparezcan en este Juzgado Militar de Marina, sito en Santa Rosalía, núm. 4 y previa justificación de su personalidad y parentesco, hacerle entrega de los efectos que fueron de su propiedad del desaparecido con arreglo a derechos.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez instructor, José Gener y Moreno.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Froilán Neira Andión, Teniente provisional de Infantería y Secretario habilitado del Tribunal Regional de responsabilidades políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfactoria la sanción económica impuesta por sentencia número 1.051, de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 995, seguido contra José Prieto Alvarez Builla, dicho expediente ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Para que conste y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Oviedo, a 8 de febrero de 1941.—El Secretario, Froilán Neira Andión.—V.º B.º.—El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente provisional de Infantería y Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo,

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido absuelto por sentencia número 890, de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 811, seguido contra Belarmino Ordoñez Fernández, vecino de Mieres, dicho expediente ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas pre-

cautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Para que conste y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Oviedo a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Froilán Neira Andión.—V.º B.º, el Presidente.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LLAS

Sesión del 24 de abril

Se acordó señalar día y hora para la celebración de los exámenes para obtener las plazas vacantes de subalternos del Municipio.

Se acordó conceder una moratoria para el pago de las cuotas por repartimiento general de Utilidades.

Se acordó dejar en depósito un clarinete hallado en la casa de un rojo, al practicarse en ella un registro, por si fuese el desaparecido, entre otros instrumentos, de la extinguida Banda Municipal.

Se acordó ordenar a un vecino de la villa que ponga en debidas condiciones un trozo de alcantarillado que tiene al descubierto.

Se acordó pagar varias cuentas.

Sesión del 1 de mayo

Se acordó pedir a los vecinos de Vega del Tallo y Lartosa un proyecto y presupuesto de la obra del puente para cuya construcción solicitan subvención del Ayuntamiento.

Se acordó pedir a los Vistores de los pueblos dotados de alumbrado público, relación de los focos que lucen y tiempo que hace que carecen de lámpara los que no la tienen actualmente.

Se acordó interesar de la Dirección General del ramo, el establecimiento del servicio de paquetes postales.

Se acordó solicitar de la Sociedad «Automóviles Luarca», el restablecimiento del servicio de la tarde, entre Oviedo y esta villa.

Se acordó pagar el flúido eléctrico para el alumbrado de las fuerzas que guarnecen esta plaza, hasta su marcha, una vez manifestado al Alcalde por el Jefe de aquéllas, que limitarán en lo posible el consumo y que las tropas se irán pronto de aquí.

Se acordó pagar varias cuentas.

Sesión del 8 de mayo

Se acordó arreglar el edificio escolar de Vallado.

Se acordó requerir de los maestros los datos referentes a la situación de los edificios escolares y del material de mesas y sillas de cada escuela, con el fin de ver si en las vacaciones se cubren todas las necesidades de tal género.

Se acordó hacer unas reparaciones en el edificio destinado a Cuartel de la Guardia Civil de este Puesto.

Se acordó adquirir una máquina de escribir para la oficinas municipales.

Se acordó pagar varias cuentas.

Sesión del 17 de mayo

(Extraordinaria)

Se acordó para resolver un recurso interpuesto por dos vecinos de Carballo, por no tener a mano unos documentos necesarios, celebrar al siguiente día una sesión extraordinaria, con carácter de urgen-

te, porque termina el plazo para la resolución, y en ella, con los documentos a la vista, fallar en definitiva.

Sesión extraordinaria del 18 de mayo

Se acordó no haber lugar a la reposición solicitada por don Manuel Arias Mallo y don Felipe Rodríguez Allande, vecinos de Carballo, por haberse tomado los acuerdos, que ahora se confirman, en virtud de la inspección ocular practicada, del escrito presentado por varios vecinos de Carballo, al Ayuntamiento, el 6 de marzo próximo pasado, y del contenido de las escrituras públicas otorgadas a favor de don Salustiano Alvarez López, difunto marido de la doña Concepción Menéndez Peláez, en Madrid y Cangas de Tineo, entre los respectivos Notarios don Federico de la Torre Aguado y don Jesús Rodríguez Arango, el 18 de julio de 1889 y el 10 de septiembre de 1906, por la segunda de las cuales dicho don Salustiano adquirió de don Manuel Pérez Zardain un trozo de terreno sito en la carretera de Mestas a Cibeá, kilómetro cuatro, hectómetro primero, término del pueblo de Carballo, en este concejo, cabida de treinta centiáreas, que linda al Norte con corral de la casa del don Sallustiano Alvarez; Oeste y Sur, sendero para el servicio del pueblo; y Este, carretera; y le pertenece al vendedor, señor Zardain, por compra hecha al Estado, según escritura notarial de 25 de noviembre de 1904; trozo de terreno inscripto en el Registro de la Propiedad de este partido, al tomo número 371, libro 343, de este Ayuntamiento, folio segundo finca número 23.455, inscripción primera, según nota puesta al final del referido documento.

Sesión de 23 de mayo

Se acordó conceder una nueva subvención para el camino de Tebongo, por ser la obra de mayor importancia que la calculada.

Se acordó subvencionar con cinco mil pesetas la obra de construcción de un puente para Saburcio.

Se dió cuenta por la Presidencia de una carta del Gerente de la Sociedad Automóviles Luarca, en la que, contestando a petición del Ayuntamiento, promete restablecer el servicio de coches por la tarde.

Se acordó subvencionar con 25 pesetas la construcción de un pequeño muro en Jarceley.

Se acordó requerir a quien vive en la casa de Telégrafos para que deje a disposición del telegrafista dicha casa; y se acordó limitar el consumo de flúido eléctrico en la oficina del telégrafo.

(Continuará)

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJÓN

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia número uno de Gijón, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Fernando Castro, en nombre de D. Juan Lafuente Casares, contra los armadores de nacionalidad griega, Panaghis Destounis y Panaghis Pazas, por la presente se emplaza a dichos demandados para que en el término de nueve días comparezcan en los autos perso-

nándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo se hace saber a los expresados demandados por medio de la presente y a los efectos del artículo 1.416 de la Ley de Enjuiciamiento civil, que por la parte actora se instaron diligencias de embargo preventivo contra los mismos, trabándose embargo en el vapor «Vassilios Destousis», de nacionalidad griega, surto en el Puerto de Avilés, que fué ratificado por auto de hoy.

Gijón, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Rufino Sanchez.

Cédula de citación y remate

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Fernando Castro, en nombre de «Juliana y Compañía S. en C.», en liquidación, contra don Julio Magdalena Orviz, mayor de edad, casado, vecino que fué de esta población, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de doscientas veinte mil pesetas, importe de un crédito hipotecario, más sesenta y seis mil pesetas de intereses devengados en los cinco últimos años y veinte mil pesetas más para los que venzan y pago de costas, por la presente se cita de remate a dicho demandado para que en el término de nueve días se oponga a la ejecución si le conviniere, personándose en los autos a medio de Procurador.

Asimismo se le hace saber que se practicó embargo en los bienes especialmente hipotecados, sin previo requerimiento al pago, por ignorarse el domicilio y actual paradero del deudor.

Gijón, trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Rufino Sanchez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita a nombre y plaza encargándose a todas las Autoridades y Agencias de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

HEVIA ORDIZ, Remigio, de 29 años de edad, soltero, minero, vecino de El Pontón (San Martín del Rey Aurelio); comparecerá ante este Juzgado Militar núm. 6 y 7 de Gijón en el improrrogable plazo de quince días a contar de la publicación de la presente, advirtiéndole que de no concurrir en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Ecs. Tipográf. de la Residencia provincial